

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-2191

Exp. PCTM: 2025/00226

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE QUINTA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN EL COMERCIO DE TEMPORADA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026 Y 2027**

Con fecha 25 de junio de 2025, se ha dictado el Decreto número 2025/09547 por el Concejal Delegado de Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto y conocido el informe de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el Técnico de Administración General, adscrito a la Delegación de Comercio con CSV uVOFmWqscWBcMjGNPDSbsw4YfwrCcc

En uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 602/2023, de 26 de junio DISPONGO:

**PRIMERO.-** Modificar la Base Quinta de las Bases reguladoras del Comercio de Temporada para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, aprobadas mediante el Decreto número 2023/13175, de 11 de octubre y modificadas mediante Decreto nº 2024/8415, de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de 19 de junio de 2024), con el siguiente tenor literal:

“El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)</b>	<b>MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER</b>
<b>FÚTBOL</b>	<b>9”</b>

**SEGUNDO.-** La modificación de las Bases reguladoras entrará en vigor el día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



**TERCERO.-** Publicar la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por un plazo de diez días hábiles, con expresa indicación de las vías de recurso que frente a la misma puedan interponerse”.

FIRMADO POR:

-El Concejal Delegado de Comercio (firma electrónica)

## INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES RECURSOS

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que la Resolución que se publica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución de la Resolución que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Córdoba, 26 de junio de 2025.– El Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

